

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 247-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 11 de julio de 2024

VISTO:



La Carta N° 004-2024-UNDAR/VPI/DPBS, de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, de fecha 30 de mayo de 2024; el Informe Técnico N° 024-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 3 de julio de 2024; el Informe N° 110-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 8 de julio de 2024; el Informe Legal N° 126-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 9 de julio de 2024; el Memorando N° 706-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 10 de julio de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante la Carta N° 004-2024-UNDAR-VPI/DPBS, de fecha 30 de mayo de 2024, de la Directora (e) de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios remite el Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, el cual consta de 05 títulos, 18 artículos y 02 disposiciones complementarias, que normarán el funcionamiento de esta dirección y sus componentes;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 247-2024-CO-UNDAR**



Que, a través del Informe Técnico N° 024-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 3 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto APRUEBA LA ESTRUCTURA DEFINIDA EN EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, constituyéndose como informe favorables;

Que, con el Informe N° 110-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 8 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que el Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, es un documento que aporta a la gestión de investigación, el cual podría ser requerido de forma complementaria por el equipo de la SUNEDU con respecto al modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 126-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 9 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la propuesta del "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS", en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)



2.6 Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS", se aprecia que tiene por **finalidad**, "(...) definir las pautas y procedimientos que regulen el funcionamiento, la organización y las funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, en adelante DPBS, y sus componentes, permitiendo a la UNDAAR la generación de recursos económicos destinados principalmente a la investigación para cumplir con sus objetivos; así mismo, viabilizar los proyectos de factibilidad para la creación de centros de producción garantizando la calidad de los bienes y servicios que se brinden, promoviendo iniciativas susceptibles de desarrollo empresarial en el marco de los fines institucionales"; y por **alcance**, "El reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, así como los órganos y servidores que, en el marco de su competencia, les resulte aplicable".

Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS", con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.8 En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido,

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 247-2024-CO-UNDAR**

corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS", propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS", propuesto por la Directora (e) de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, mediante la Carta N° 004-2024-UNDAR-VPI/DPBS, de fecha 30 de mayo de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 706-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 10 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 026-2024-CO-UNDAR, de fecha 10 de julio de 2024, la revisión y aprobación respecto al **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.



Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR





UNRAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 247-2024-CO-UNRAR**

Huánuco **2024**

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.17
		Versión	01
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha	11-07-2024
		Página	2 de 10

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Elaboró	Revisó
 <p>Berenice Lisbet Delgado Rivero Directora (e) de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios</p>	 <p>Delma Flores Farfán Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora</p>
Fecha de elaboración: 31-05-2024	Fecha de revisión: 03-07-2024

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.17
		Versión	01
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha	11-07-2024
		Página	3 de 10

ÍNDICE

TITULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
TITULO II.....	6
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	6
TITULO III.....	8
CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....	8
TITULO IV	9
PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.....	9
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10



 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.17
		Versión	01
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha	11-07-2024
		Página	4 de 10

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

La finalidad del reglamento es definir las pautas y procedimientos que regulen el funcionamiento, la organización y las funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, en adelante DPBS, y sus componentes, permitiendo a la UNДАР la generación de recursos económicos destinados principalmente a la investigación para cumplir con sus objetivos; así mismo, viabilizar los proyectos de factibilidad para la creación de centros de producción garantizando la calidad de los bienes y servicios que se brinden, promoviendo iniciativas susceptibles de desarrollo empresarial en el marco de los fines institucionales.

Artículo 2. Alcance

El reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, así como de los órganos y servidores que, en el marco de su competencia, les resulte aplicable.

Artículo 3. Base Legal

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley General de Educación N°28044
- c. Ley Universitaria N°30220
- d. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N°28303
- e. Decreto Supremo 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°28303.
- f. Ley 28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación - CONCYTEC.
- g. Ley 31250, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACYT). Decreto Legislativo N°822, Ley Sobre el Derecho de Autor. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional De Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT y Resolución de Presidencia N° 018-2022-CONCYTEC-P que modifica algunos numerales de la RP N° 090-2021-CONCYTEC-P.
- j. Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- k. Estatuto de la UNДАР, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°193-2023-CO-UNДАР.
- l. Plan Estratégico Institucional 2024-2030
- m. Plan Operativo Institucional POI – 2024 de la UNДАР.
- n. Política General de Investigación de la UNДАР.
- o. Reglamento General de la UNДАР.
- p. Reglamento General de Investigación de la UNДАР.
- q. Código de Ética e Integridad Científica de la UNДАР.

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.17
		Versión	01
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha	11-07-2024
		Página	5 de 10

Artículo 4. Definiciones

Para este reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Bienes¹.** - Productos materiales o inmateriales que poseen un valor económico, susceptibles de ser valuados en términos monetarios y que satisfacen alguna necesidad o producen beneficios económicos.
- b. **Servicios².** - Los servicios son actividades, beneficios o satisfacciones que se ofrecen en renta o a la venta, y que son esencialmente intangibles y no dan como resultado la propiedad de algo. Es decir es la actividad proporcionada por el oferente que busca satisfacer las necesidades de los demandantes con calidad.
- c. **Manual de Operaciones³.** - Es un documento que describe los procedimientos y procesos necesarios para operar con éxito una empresa, organización o sistema. Incluye instrucciones sobre cómo usar herramientas, administrar personal y recursos, y manejar cualquier problema que pueda surgir durante la operación del negocio. Se constituye en una guía sobre todos los aspectos de la gestión eficaz de una organización para lograr los objetivos de productividad y maximizar la eficiencia.
- d. **Mejora continua⁴.** - Es la filosofía de intentar optimizar y aumentar la calidad de un producto, minimizar costos de producción obteniendo la misma calidad.
- e. **Proceso productivo⁵.** - Consiste en transformar entradas (insumos) en salidas, (bienes o servicios) por medio del uso de recursos físicos, tecnológicos, humanos, etc.
- f. **Proyecto⁶.** - Es el plan que se establece para transformar una realidad, consumiendo un conjunto de recursos ya existentes, con el fin de crear una fuente de la que se deriva una corriente de bienes y/o servicios.
- g. **Recursos⁷.** - Son aquellos elementos destinados a la fabricación de bienes o prestación de servicios, o que serán convertidos en estos. Los recursos pueden ser:
 - financieros: dinero en efectivo.
 - información: necesidades, cambios en las actitudes del consumidor, tendencias del mercado.
 - materiales: insumos, materias primas, materiales indirectos, insumos.
 - servicios: energía, agua.
 - humanos: operarios, ejecutivos, directores.

¹ Adaptado de GLOSARIO BÁSICO SAFI. (Pág. 18/38) Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

² Mercadotecnia. (p 35) por Sandhusen, Richard L. 2002

³ Análisis Administrativo: Técnicas y Métodos. (p.56) por Orozco, C. H. 2007.

⁴ Adaptado de <https://glosarios.servidor-alicante.com/ingenieria-industrial>

⁵ Adaptado de <https://glosarios.servidor-alicante.com/ingenieria-industrial>

⁶ Concepto de Proyecto: Lecciones de Experiencia. (p.338) por Francisco Javier Morales Martín, 2021.

⁷ Adaptado de <https://www.crecenegocios.com/glosario-de-terminos-usados-en-produccion>

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	M.GIN/DG.17
		Versión	01
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Fecha	11-07-2024
		Página	6 de 10

TITULO II

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 5. Definición

La Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, es un órgano de línea dependiente de la Vicerrectorado de Investigación, responsable de promover el desarrollo de actividades económicas a través de la investigación e innovación tecnológica, para generar recursos a través de la producción de bienes y servicios, los cuales están relacionados con las especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. Así mismo, es responsable de promover la creación y funcionamiento de centros de producción, cuyas utilidades constituyen recursos propios para la UNRAR y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de los fines.

Artículo 6. Organización

La DPBS, en coordinación con el Instituto de Investigación, la Dirección de Innovación y transferencia, la Dirección de Incubadora de empresas, Unidades de Investigación, Escuelas Profesionales, Direcciones de Departamentos Académicos entre otros órganos de línea y de apoyo de la UNRAR, evalúa e identifica las oportunidades de nuevas actividades generadoras de bienes y servicios que puedan desarrollarse a través de los centros de producción. De esta manera estos nuevos focos productivos deben ser orientados a la generación de recursos autosostenibles en beneficio de los objetivos institucionales y la mejora continua.

Para la realización de sus actividades y cumplimiento de funciones, la DPBS está organizada como se señala a continuación:

- a. Director de la DPBS
- b. Especialista en Investigación de la DPBS

Artículo 7. Director de Producción de Bienes y Servicios

Es un profesional con trayectoria en investigación o administración de la misma, designado por el Vicerrectorado de Investigación. Tiene la responsabilidad de asegurar el correcto funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, así como de sus divisiones. Su labor implica supervisar y dirigir actividades, procesos, recursos materiales e información. El director establece la estrategia a seguir y la implementa, además de tomar decisiones inherentes a la dirección.

Artículo 8. Funciones del Director de Producción de Bienes y Servicios

Las funciones del Director de Producción de Bienes y Servicios, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la UNRAR, son las siguientes:

- a. Ejecutar acciones para desarrollar programas de producción de bienes que generen recursos económicos.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.17
			Versión	01
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha	11-07-2024
			Página	7 de 10

- b. Proponer al Vicerrectorado de Investigación reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.
- c. Planificar, organizar y ejecutar acciones de asesoramiento y asistencia técnica para generar recursos.
- d. Promover la capacitación y especialización de docentes y estudiantes de las Facultades para dirigir labores de asesoramiento y consultoría profesional.
- e. Proponer proyectos de investigación rentables que puedan ejecutarse con criterios empresariales a nivel de la UNDAR en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
- f. Proponer la creación de Centros de producción de bienes y servicios.
- g. Elaborar y presentar al Vicerrectorado de Investigación la Memoria Anual de los Centros de Producción.
- h. Proponer y recomendar al Vicerrectorado de Investigación alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la producción de bienes que generen recursos económicos.
- i. Coordinar acciones conjuntas con los docentes a fin de desarrollar programas de producción.
- j. Otras funciones que le asigne la Vicerrectorado de investigación.

Artículo 9. Especialista en Investigación de la DPBS

El Especialista en Investigación de la DPBS es un profesional con conocimientos en proyectos, producción, organización, planificación, y manejo de información técnica, entre otros requeridos para el desarrollo de las tareas del área, depende directamente de DPBS.

Artículo 10. Funciones del Especialista en Investigación de la DPBS

Las funciones del Especialista de la DPBS, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la UNDAR, son las siguientes:

- a. Realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades de la DPBS.
- b. Coordinar la ejecución de los procesos administrativos y requerimientos de la DPBS con las unidades orgánicas de la Dirección General de Administración.
- c. Elaborar informes técnicos de su competencia. Elaborar informes y atención de documentación para el MINEDU, CONCYTEC, SUNEDU y Comisión Organizadora.
- d. Proponer, coordinar y desarrollar programas de producción de bienes y servicios que generen recursos económicos.
- e. Mantener actualizada y organizada la información relativa a los procesos del área; así como generar los reportes e informes correspondientes.
- f. Apoyar en la planificación, organización y ejecución de acciones de asesoramiento y asistencia técnica para generar recursos.
- g. Elaboración y actualización de los reglamentos, directivas de gestión y normas de funcionamiento de la DPBS.
- h. Realizar estudios de mercado con la finalidad de identificar las oportunidades de nuevas actividades generadoras de bienes y servicios que puedan desarrollarse en los centros de producción.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL A. ROMO	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.17
			Versión	01
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha	11-07-2024
			Página	8 de 10

- i. Elaborar y presentar la Memoria Anual de la DPBS
- j. Otras que le encargue su jefe inmediato y el Vicerrectorado de Investigación, dentro del ámbito de su competencia.

TITULO III

CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 11. Centros de Producción de Bienes y Servicios.

Los centros de Producción de Bienes y Servicios son las unidades orgánicas que dependen de la DPBS y son responsables de planificar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades de los proyectos productivos, que generen recursos para la UNDAAR los mismos que deberán ser destinados prioritariamente a la investigación. Están sujetos a la supervisión, monitoreo y control permanente de la DPBS y el Vicerrectorado de Investigación.

Cada Centro de Producción contará con el apoyo directo de docentes asesores, investigadores y especialistas quienes darán soporte académico, productivo y de investigación, según la finalidad del Centro.

Artículo 12. Creación de Centros de Producción

Para la creación de un Centro de Producción de Bienes y Servicios, se requiere de la presentación, ante el Vicerrectorado de Investigación, de un Estudio de Factibilidad debidamente detallado y fundamentado, considerando como mínimo, los siguientes componentes: generalidades, objetivos, análisis de mercado, ubicación, ingeniería del proyecto, presupuesto, financiamiento, inversiones, y evaluación económica y financiera.

Los Centros de Producción de Bienes y Servicios pueden ser creados de la siguiente forma:

- a. A nivel de Facultad o Inter facultativa, siempre y cuando estén relacionados con sus especialidades o trabajos de investigación y cumplan con la aprobación de las instancias de la UNDAAR correspondientes.
- b. A nivel institucional, serán propuestos por la DPBS, los cuales deben tener relación con los fines y funciones de la universidad y cumplan con la aprobación de las instancias de la UNDAAR correspondientes.

Artículo 13. Fuentes de Financiamiento

El financiamiento para la puesta en marcha de los Centros de Producción de Bienes y Servicios implica la necesidad de asegurar recursos económicos y materiales, incluyendo activos tangibles, como bienes muebles e inmuebles. Estos recursos pueden ser proporcionados por la UNDAAR, o bien, obtenerse de fuentes externas tales como donaciones, acuerdos interinstitucionales, alianzas estratégicas, entre otras, en función de las necesidades específicas de cada caso.

Artículo 14. Responsables de los Centros de producción

Los Centros de Producción de Bienes y Servicios están a cargo de un responsable, puede ser un Docente o un personal no docente, dedicado a tiempo completo. Su designación se hará a través de la Vicerrectorado de Investigación, y sus funciones son las siguientes:

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.17
			Versión	01
REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			Fecha	11-07-2024
			Página	9 de 10

- a. Dirigir y organizar el funcionamiento del Centro de Producción de Bienes y/o Servicios.
- b. Proponer a la DPBS el Manual de Operaciones del Centro.
- c. Establecer los objetivos y estrategias del Centro.
- d. Elaborar y presentar a la DPBS el Plan Anual de Trabajo del Centro.
- e. Presentar de forma mensual el informe económico sobre ingresos y egresos del Centro.
- f. Informar sobre la gestión del Centro periódicamente o cuando la DPBS así lo requiera.
- g. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades del Centro, optimizando sus recursos: humanos, materiales, financieros y tecnológicos.
- h. Evaluar, resolver y dar trámite a los expedientes y/o documentos inherentes a su competencia funcional.
- i. Elaborar y ejecutar un plan de capacitación de personal en forma permanente.
- j. Mantener ordenada y actualizada la información del Centro sobre asuntos inherentes a su competencia funcional.
- k. Otras que le asigne la DPBS o el Vicerrectorado de Investigación.

TITULO IV

PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 15. Planes de negocio.

Para desarrollar las actividades de la cadena productiva de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, en coordinación con la DPBS, se formulará un plan de negocio que detalle las estrategias y acciones necesarias para alcanzar los objetivos del Centro. Además, se realizarán evaluaciones y estudios de costos y beneficios que permitan proyectar y planificar el proceso de producción de un bien o servicio, evaluar su impacto financiero y otros aspectos importantes para su implementación.

Artículo 16. Determinación de requerimientos.

La DPBS determina el requerimiento de personal calificado, materiales, equipos, servicios u otros recursos que requiera para el desarrollo de las diferentes actividades productoras de bienes y servicios a fin de lograr que estas se ejecuten con criterios de optimización y calidad. Los requerimientos de los Centro de Producción serán especificados en los planes de trabajo.

Artículo 17. Recaudación de recursos.

La recaudación de recursos se realizará de la siguiente manera:

- a. Los ingresos económicos generados por los Centros de Producción de Bienes y Servicios serán recaudados por la UNDAR a través de su cuenta financiera oficial, para lo cual, los costos de los servicios o bienes ofertados por la universidad deberán estar establecidos y registrados en la lista de tasas educativas y de servicios de la UNDAR. Se realizará en coordinación con la Dirección de Administración General.
- b. Los encargados de los centros de producción son responsables, administrativa, civil y penalmente de la adecuada gestión y uso de los recursos y bienes patrimoniales brindados por la UNDAR para su funcionamiento.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	M.GIN/DG.17
			Versión	01
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Fecha	11-07-2024
			Página	10 de 10

Artículo 18. Balances financieros.

Los encargados de los Centros de Producción presentan a la DPBS periódicamente los balances financieros de las utilidades generadas por las actividades productoras de bienes y servicios en cada Centro, para su revisión y evaluación, a fin de realizar las acciones correctivas, preventivas, fortalecedoras u otras que resulten pertinentes. La revisión y evaluación de los balances financieros se realizará en coordinación con la Oficina de Contabilidad.

Artículo 19. Otros Bienes y Servicios

Los Centros de Producción de Bienes y Servicios podrán establecer variantes y características propias a los tipos de servicios que brinden y bienes que produzcan, con el objetivo de diversificar la producción e incrementar la oferta en el mercado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 20. Primera Disposición Complementaria.

Los Centros de Producción que se creen en la UNDAR adecuarán sus funciones en base a las disposiciones que la DPBS establezca para cada uno de ellos, verificando de manera individual que sus reglamentos estén alineados con la normativa institucional para lograr fines comunes en beneficio de la UNDAR.

Artículo 21. Segunda Disposición Complementaria

- a. El Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y servicios entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación y su publicación en el Portal de Transparencia de la UNDAR.
- b. Los aspectos no contemplados en este reglamento serán resueltos por la Vicerrectorado de Investigación y en última instancia por la Alta Dirección de la UNDAR.
- c. El Reglamento de la DPBS será revisado y evaluado anualmente para su ratificación o actualización según sea conveniente para el cumplimiento de sus fines.